

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDCH

Chilca, 13 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-UNTELS-R-OCRI del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, el Memorandum N° 775-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Técnico N° 007-2024-SGECDYJ/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Informe N° 249-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 880-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0157-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 151-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0144-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 007-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal

o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, a través de la Carta N° 002-2024-UNTELS-R-OCRI de fecha 09 de agosto de 2024, signada con el Expediente N° 15848, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur manifiesta la intención de suscribir un Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Chilca, para unir esfuerzos que conduzcan a la realización de actividades conjuntas en áreas de investigación, desarrollo institucional, académico, cultural y científico, así como para la concreción de proyectos productivos y acciones de responsabilidad social universitaria;

Que, a través del Memorando N° 775-2024-GDHYS-MDCH de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud el Expediente N° 15848 para su atención correspondiente de acuerdo a sus funciones y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH;

Que, mediante Informe N° 249-2024-GDHYS-MDCH de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social señala estar de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 007-2024-SGECDYJ/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en el que se opina favorablemente acerca de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con Memorando N° 880-2024-GM/MDCH de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional propuesto por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con Informe Legal N° 0157-2024-OGAJ/MDCH de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional formulada por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; para lo cual deberá previamente la comisión competente dictaminar sobre el tema de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCH para luego elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se proceda según el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 151-2024-GM/MDCH de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de Convenio

Marco de Cooperación Interinstitucional formulada por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para su elevación al Pleno del Sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 0144-2024-ALC/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Dictamen N° 007-2024-CETDCR/MDCH de fecha 03 de setiembre de 2024, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación acordó por unanimidad la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Municipalidad Distrital de Chilca, así como autorizar al Alcalde a la suscripción de dicho convenio, con las observaciones planteadas por la Regidora Isabel Cule Rivera respecto a la vigencia del convenio con el plazo de 02 años y las partes serán consideradas como Universidad y la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que en su oportunidad dicho dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGEL ALVARO ESCOBAR AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

www.gob.pe/municipichilca
mesadepartes@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado
N° 496 Chilca - Cañete
(01) 680 9020 - Anexo 106